



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, mayo dos (02) de dos mil veinticuatro (2024) - En la fecha, se le informa a la señora Juez que se recibió vía correo electronico memorial suscrito por el abogado del extremo ejecutante y a traves del cual solicita la entrega de los títulos judiciales que se encuentren a favor de la parte de ejecutante. No obstante revisada la plataforma de depositos judiciales del Banco Agrario no se encuentra titulos judiciales a favor del proceso 2023-00181-00 Sírvasse proveer.

JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Maicao (La Guajira), mayo tres (03) de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
PROVIDENCIA	AUTO REQUIERE AL PAGADOR
DEMANDANTE	ALLISAN YULENA IGUARAN RODRIGUEZ, en representación de su menor hija S.S.H.I.
DEMANDADO	JHON YESITH HERNANDEZ SARMIENTOS
RADICADO:	44-430-31-84-001-2023-00181-00

Visto el anterior informe secretarial, se dispone requerir al **TESORERO PAGADOR DE LA EMPRESA LOGISTICA LABORAL SAS**, para que informe los motivos por los cuales a la fecha no ha dado cumplimiento a la orden de retencion del VEINTE POR CIENTO (20%) de los dineros que, por conceptos de salarios y prestaciones sociales legales y extralegales, reciba el demandado señor JHON YESITH HERNANDEZ SARMIENTOS identificado con la CC N° 84.110.473, en su condición de empleado de la empresa LOGISTICA LABORAL SAS identificada con NIT 900347449, la cual le fue comunicada mediante el oficio N.º JPFM 0771 del 07 de septiembre de 2024, y que fuera remitido al Email: info@grupologis.co. Maxime que en respuesta dada a este Juzgado por la analista de nomina Yordin Cueto Herrera se dijo q a partir del mes de septiembre de 2023 se daría cumplimiento a la orden dada.

Para lo anterior, se le concedera el término de cinco (5) dias contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación, so pena de abrirle un incidente de solidaridad al empleador o al pagador en su caso, como responsable solidario de las cantidades no descontadas en aplicación a la parte final del numeral 1º del artículo 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,
Art 28 Acuerdo PCsjd20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE
JUEZ